

Rv. 704/1



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEON

4855-0905

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 5 de septiembre de 1991

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Núm. 203

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente n.º 2 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto Ordinario del año 1991, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1991, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO:

Capítulo II	32.000.000
Total	32.000.000

FINANCIACION:

Transferencias de crédito	
- Capítulo VI	16.000.000
- Capítulo VII	16.000.000
Total	32.000.000

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.
León, 29 de agosto de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.
6963

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de León

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos de Bembibre y Congosto; las relaciones de características y los planos de las fincas rústicas, pertenecientes a los citados Municipios, redactadas según la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro de Rústica de esta Gerencia.

Las reclamaciones sobre los datos contenidos en dichas relaciones se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilustrísimo señor Gerente Territorial de León.

León, veintinueve de agosto de 1991.—El Gerente Territorial P. S.—Mariano Reviriego Reviriego. 6964

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.
Examinado el expediente incoado a instancia de D. Segundo de la Madrid Modino, DNI 9.517.373, Presidente Junta Vec. Villafañe, en soli-

cidad de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,07 litros/seg., en término municipal de Villasabariego (León), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

- CARACTERISTICAS
- Acuífero: U.H. 06.
 - Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 300 m. de profundidad y diámetros comprendidos entre 200 y 300 mm., entubado con tubería de chapa.
 - Nombre del titular y D.N.I.: Junta Vecinal de Villafañe (León).
 - Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano de Villafañe, T. M. de Villasabariego (León).
 - Caudal máximo en litros por segundo: 2,57.
 - Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,07.
 - Potencia instalada y mecanismo de

elevación: Electrobomba sumergible de 10,5 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 33.800 m³.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Segundo de la Madrid Modino, Pte. Junta Vecinal, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,07 l./seg., en término municipal de Villasabariego (León), con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual de 33.800 m³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en

los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, PA, Miguel Gómez Herrero.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, PA, Luis Varela de Vega.

6791 — Núm. 5271 — 16.128 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Habiendo sido aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el concurso para la adquisición de materiales con destino al alumbrado público de las instalaciones de la Ronda Este, Fase II, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Al mismo tiempo se convoca licitación pública de ofertas para concurrir a la adjudicación del suministro anteriormente aludido, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 47.438.589 pesetas, a la baja.

Plazo de entrega: 1 mes.

Fianza provisional: 948.770 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en el Negociado Central de la

Secretaría General en mano o por correo certificado dentro del plazo de 20 días computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los preceptivos Boletines Oficiales (de la provincia, de la Comunidad Autónoma y del Estado) en que aparezca inserto, finalizando este plazo a las 13 horas del último día hábil.

Las ofertas, que habrán de presentarse en tiempo y forma, deberán contener la documentación exigida en el pliego de condiciones rector, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que a continuación se expresa:

"D., mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, número, con D. N. I. número, actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastanteado que acompaña

MANIFIESTA:

1.º—Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso del suministro que se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico administrativas y anexo de prescripciones técnicas que lo definen, presenta la siguiente:

OFERTA

Empresa oferente o suministrador:

Denominación del suministro (denomínese cada lote si los hubiere, por separado):

Proposición económica.—(Indíquese el importe total o desglosado por cada lote, si los hubiere).

2.º—Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio del suministro, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA, sin que por lo tanto se repercutan éstos como partida independiente.—Lugar fecha y firma."

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará previamente la documentación presentada en el sobre número 1, y constituida a las 13 horas del undécimo día hábil, contado a partir del término del plazo de presentación de proposiciones, procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas.

Si el día señalado para la apertura de proposiciones económicas coincidiera en sábado, se pospondrá el acto al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporal-

mente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General

León a 28 de agosto de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

6967

Núm. 5272—8 064 ptas.

TORENO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 1991 el proyecto reformado de ampliación del abastecimiento de agua a Valdelaloba, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isidro Balboa Franganillo por un total importe de 7.000.000 de pesetas en el que se incluye el proyecto de instalación eléctrica en la misma obra, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Domingo Rodríguez Martínez, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría Municipal a fin de que durante el plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones.

Toreno, 24 de agosto de 1991.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

6972

Núm. 5273—342 ptas.

VALDEPIELAGO

Expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/91, del presupuesto municipal en vigor, no habiéndose producido reclamaciones al mismo, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Incrementos:

Capítulo 1, 50.000 pesetas.

Capítulo 2, 300.000 pesetas.

Recursos a utilizar: remanente líquido de tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 150 y 158 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Valdepiélago, 20 de agosto de 1991. El Alcalde (ilegible).

6973

Núm. 5274—360 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por parte de don Ubaldo Pozuelo Chamorro, se ha solicitado licencia para la apertura de bar, categoría especial "A", situado en la calle José Antonio, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende

establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos, a 27 de agosto de 1991.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

Por parte de doña Enedina Gorgojo Alvarez se ha solicitado licencia para cambio de titularidad de bar categoría "B", que estaba a nombre de don Mariano Eladio Lozano González, situado en la calle La Cruz, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos, a 27 de agosto de 1991.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

6957

Núm. 5275—2.952 ptas.

TRABADELO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 de agosto de 1991, aprobó el padrón de arbitrios varios correspondientes al ejercicio de 1991, el cual permanecerá expuesto al público ante posibles reclamaciones por espacio de quince días.

Trabadelo, 27 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6960

Núm. 5276—198 ptas.

CABRILLANES

En este Ayuntamiento se solicitó transmisión de licencia municipal para el servicio de autoturismos de D. Cándido Castañón Riesco a D. Carlos B. Expósito Fernández.

Lo que se expone al público al objeto de que, en el plazo de diez días, cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere convenientes.

Cabrillanes, 26 de agosto de 1991.—El Alcalde, Gonzalo Aller Cuenllas.

**

Se hace público a todos los interesados que por la Junta Administrativa que regula el monte de propiedad privada "Chaneo", fue aceptada la valo-

ración de los terrenos expropiados por este Ayuntamiento en dicho monte para la obra de "Captación de aguas y conducción a Piedrafita de Babia".

En Cabrillanes, a 26 de agosto de 1991. — El Alcalde, Gonzalo Aller Cuenllas.

6959 Núm. 5277—432 ptas.

CAMPO DE VILLAVIDEL

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal para 1991 en sesión celebrada por este Ayuntamiento el 13 de agosto de 1991, se expone al público por 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

El Alcalde, Gregorio Pastrana.

6958 Núm. 5278—144 ptas.

EL BURGO RANERO

COMISION DE GOBIERNO

Asignación de Concejales que la integran

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha, se ha designado a los Concejales que a continuación se indican, miembros de la Comisión de Gobierno.

- D. José Casado Mencía.
- D. Hortensio Rueda Herreros.
- D. Exiquio Prieto Baños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52-4, en relación con el 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Burgo Ranero, a 26 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6961 Núm. 5279—342 ptas.

SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

Por don Nazario Fernández Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Estación de Servicio+Gasolinera, en la finca sita en Km. 181 de la Ctra. Nacional 630, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Millán de los Caballeros, 29 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6960 Núm. 5280—1.512 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DEL MONTE

Habiendo sido examinadas las cuentas de gastos e ingresos de esta Junta Vecinal como consecuencia del cambio de Vocales de la misma, quedan expuestas el público por espacio de quince días en unión de sus justificantes, en la Depositaria de la Junta Vecinal, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Quintanilla del Monte, 26 agosto 1991.—El Presidente, Antonio Peláez.

6962 Núm. 5281—234 ptas.

VEGA DE INFANZONES

El próximo día 15 de septiembre de 1991, en el Ayuntamiento, a las 13,30 horas se procederá a la subasta por año, de los pastos de Vega de Infanzones.

Vega de Infanzones, 29-8-91. — El Presidente (ilegible).

6979 Núm. 5282—576 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 282 de 1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Ireneo Farto López y Clementina Gutiérrez Bécares, sobre reclamación de 1.651.180 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diez de octubre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos ter-

ceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día doce de noviembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día once de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Los que se relacionan en la xerocopia que se acompaña a este edicto.

Dado en León a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/. Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1.—Rústica: Finca cinco del polígono diez, secano, al sitio de Apriscos, en término de Valderas, de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, noventa centiáreas. Linda: Norte, desagüe; Sur, camino; Este, la 6 de Daniel Fasto Estébanez; Oeste, la 4 de Heraclio Marcos Botas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 209, finca número 14.498.

2.—Rústica: Finca veinticinco del polígono diez, secano, al sitio de La Lobera, en término de Valderas, de dos hectáreas, noventa y un áreas, treinta centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, la 29 de Amparo García; Este, la 26 de Felisa Escudero Escudero; Oeste, la 24 de María Tirador Blanco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 228, finca número 14.517.

3.—Rústica: Finca sub-parcela 46-A del polígono 7 de la zona de Concentración Parcelaria, en término municipal de Valderas, al sitio de Eras la Ceba, secano, de cinco hectáreas, cuarenta áreas, trece centiáreas. Linda: Norte, camino de servicio; Sur, sub-parcela B de Jesús Merino; Este, la 47 de Demetrio Carnero García y desagüe; Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 113, finca número 15.987.

4.—Rústica: Secano en término de Valderas, Sub-parcela 46-B del polígono

no 7 de la zona de Concentración Parcelaria, al sitio Eras la Ceba, de tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, cuarenta centiáreas. Linda: Norte, sub-parcela A de los hermanos Farto; Sur, sub-parcela C de Armando García y hermanos; Este, desagüe; Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 115, finca número 15.988.

5.—Rústica: Parcela A de la finca número 25 del polígono 4 de la zona de Concentración Parcelaria en término de Valderas. Terreno de secano al sitio de Carro Mazonega. Tiene una superficie de cuatro hectáreas, sesenta áreas y ochenta y una centiáreas. Linda: Norte, con la finca número 24 de Alfredo Morilla Sánchez; Sur, carretera de Valderas a la de Adanero; Este, con parcela B de Carlos Farto López; Oeste, con las números 26, 27 y 28 de Félix Carnero Gil, Domitila Carrillo Carrillo y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 146, finca número 16.684.

6.—Rústica: Parcela A de la finca número 6 del polígono 10 del plano general de la zona de Concentración Parcelaria en término municipal de Valderas. Terreno secano al sitio de Los Apriscos, de cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, diecisiete centiáreas. Linda: Norte, desagüe; Sur, camino; Este, con parcela B de Carlos Farto López; Oeste, con la número 5 de Moisés Tidor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, folio 140, finca número 16.687.

7.—Rústica: Tierra en término de Valderas, a la Fuente Abajo. Mide dos mil quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, Ireneo Farto López; Sur, resto de finca matriz; Este, carretera, y Oeste, Amando García y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 25, finca número 17.617.

8.—Rústica: Finca en término municipal de Valderas a Baño Hierro, de cincuenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Isaac Morillo; Sur, Este y Oeste, camino del Molino de Abajo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al folio 46, finca número 11.949.

(Firma ilegible).

6423 Núm. 5283—11.880 pta.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 351 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de julio de 1991. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Alonso Llamazares, contra Carbones del Esla, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Carbones del Esla, S. A., y con su producto pago total al ejecutante Banco Exterior de España, S. A., de las 4.000.000 de pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde su vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

6422 Núm. 5284—3.528 pta.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 373/90, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia del Procurador Sra. Erdozain Prieto, en representación de D. Balbino Robles Salazar, contra D. Jacinto Fidalgo Crespo, Entidad Cresbal, S. L. y la Entidad Aseguradora “Unión Iberoamericana”, asistida del Letrado Sr. Alvarez Higuera, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En León a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 373/90, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora D.ª Esther Erdozain Prieto, en nombre y representación de D. Balbino Robles

Salazar, mayor de edad, casado viajante y vecino de León, contra don Jacinto Fidalgo Crespo, vecino de León, contra la Entidad Cresbal, S. L., con domicilio en León, en la c/ López de Fenar, n.º 17 y contra la Entidad Aseguradora Unión Iberoamericana, con Delegación en León, Avda. República Argentina, núm. 12, que fue asistida del Letrado D. Emilio Alvarez Higuera, y

Parte dispositiva: Estimando íntegramente la demanda promovida por D. Balbino Robles Salazar, representado por la Procuradora Sra. Erdozain, condeno al demandado D. Jacinto Fidalgo Crespo y a la Compañía Aseguradora Unión Iberoamericana a abonar solidariamente al actor la cantidad de 161.131 pesetas, cantidad de la que responderá subsidiariamente la Entidad Cresbal, Sociedad Limitada, así como, únicamente a cargo de la Compañía Unión Iberoamericana al 20% de interés desde la fecha del siniestro, condeno a los demandados al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a 23 de julio de 1991. E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

6465 Núm. 5285—5.112 pta.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 67/90, se tramitan autos de juicio exhorto penal, dimanante del sumario 26/88 de la Audiencia Provincial de León, contra Eloy Cembranos Cembranos, vecino de Villibañe (León), en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáez de Miera, s/n., de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dos de octubre a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día cuatro de noviembre a las doce horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día cuatro de diciembre a las doce horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con

arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Finca urbana. Edificio de planta baja y una en alto. Referencia del plano 01-DI-136, destinada a vivienda, en la localidad de Villibañe (León). Linda: a la derecha entrando, con finca número 135 de Marcelino Javares, y a la izquierda, con la finca 137 de Clotilde Cembranos. Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

—Finca rústica: Solar de unos nueve metros cuadrados, situado en Villibañe (León), calle La Fuente, referencia del plano parcelario 01-DI-102, que linda a la derecha con la finca 99 de Pantaleón Cembranos y con la 103 de José-Angel Cembranos. Valorada en quince mil pesetas (15.000 ptas.).

Dado en León, a veintitrés de julio de 1991.—El Secretario (ilegible). — Conforme: El Magistrado - Juez (ilegible).

6636 Núm. 5286 — 7.128 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 220/91, seguidos a instancia del Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de la entidad Banco de Santander, S. A., contra Horacio Cañón García y los herederos de doña Irene Elena Fernández Villanueva, en reclamación de cantidad, y encontrándose en ignorado paradero, se emplaza a referidos demandados para que en término de seis días, comparezcan en los autos personándose en forma y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que en esta Secretaría están a su disposición las copias de la demanda, documentos y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Horacio Cañón García y herederos de doña Irene Elena Fernández Villanueva, expido el presente que firmo en León a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

6425 Núm. 5287 — 2.160 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de proviencencia de esta fecha, dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de menor cuantía número 240/91, que se tramita en el mismo, a instancia de el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, representado por el Procurador doña Esther Erdozaín, contra don José Ramón Alvarez Hernández, mayor de edad, y contra Construcciones Villablino, S. A. (Covisa) sobre reclamación de 550.632 pesetas, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

6466 Núm. 5288 — 2.016 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de los de León, en autos

de juicio de faltas número 427/90 que se sigue ante este Juzgado por hurto, contra José Antonio García Ramírez, que ha sido condenado en esta causa, y que actualmente se halla en ignorado paradero, por medio de la presente, se cita por segunda vez, en legal forma al mencionado condenado José Antonio García Ramírez, hijo de Antonio y de Josefina, natural de León, nacido el día 13 de mayo de 1974, y cuyo último domicilio conocido era en la calle Turrutalba, número 10, bajo, de León, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 5 de León, sito en la calle Paseo Sáenz de Miera, número 6, de esta ciudad de León, el próximo día siete de octubre a las doce de sus horas, a los efectos de serle notificada en forma la suspensión de la condena que le ha sido concedida en este procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no comparecer a este segundo llamamiento, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado José Antonio García Ramírez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo en León a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible). 6603

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 87/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador don Mariano Muñia Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra Ibérica de Moluscos, S. A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Ibérica de Moluscos, S. A., y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 30.121.072 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspon-

diente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

6384 Núm. 5289—4.248 pts.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

y las costas del procedimiento, a Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Ireneo García Bruggos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 160/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones; Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Emiliano Blanco Flecha, contra don José Manuel Méndez Gil y doña Antonia Díez González declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mandar seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Manuel Méndez Gil y doña Antonia Díez González y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 1.160.059 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente cierre cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

6426 Núm. 5290—4.176 pts.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria de Primera Instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 667/90, se siguen autos de juicio verbal sobre beneficio de justicia gratuita a instancia de doña María del Carmen González Fernández, representada por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala y asistida del Letrado don Carlos González Alvarez, contra don José Ordás Martínez, vecino que fue de Mansilla de las Mulas y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de septiembre de 1991, a las 10,00 horas a fin de celebrar el acto de juicio que la Ley previene, advirtiéndole de que en caso de incomparecencia no justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina. 6329

**

Cédula de emplazamiento

Por estar así solicitado y acordado por S. S.^a en los autos de juicio de cognición número 11/88, seguidos ante el Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan, hoy del de Primera Instancia número 7 de León, a instancia de don Félix Casado Merino y otros, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra doña Natalia Casado Merino, y otros, ésta que fue vecina de Madrid, y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a la misma, a fin de que dentro del plazo de seis días, a partir de la publicación de la presente, se persone en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de León, a contestar a la demanda, bajo la dirección de Letrado, y con los apercibimientos que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento

to a la demandada reseñada y su publicación en el BOLETIN de la provincia, expido y firmo la presente en León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno—La Secretaria (ilegible).

6328 Núm. 5291—2.232 pts.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 259/91 y de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintitiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña M.^a del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Herrero, S. A., con domicilio social en Oviedo, representado por el Procurador don Antonio-P. López Rodríguez y defendido por el Letrado don Ignacio Alvarez-Buylla Fernández contra herencia yacente de doña Pilar Rodríguez Alvarez en la persona de su administrador legal o personas inciertas y herederos que se crean con derecho o interés en dicha herencia yacente; declarada en rebeldía sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la deudora herencia yacente de doña Pilar Rodríguez Alvarez, en la persona de su administrador legal o personas inciertas y herederos que se crean con derecho o interés en dicha herencia yacente y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S. A., de la cantidad de un millón de pesetas de principal reclamado; doscientas cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesetas de intereses devengados; más los intereses legales pactados, gastos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a la referida demandada. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitará su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Doña M.^a del Pilar López Asensio.—Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación

ción a la demandada rebelde libro el presente en Ponferrada, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

6432 Núm. 5202 — 4.896 ptas.

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 271/91, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña M.^a del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don Belarmino García Castañón representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra la Entidad Nivar, S. L., y don Ramón Díaz García, mayor de edad, casado, vecino de Sarriá declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Nivar, S. L., y don Ramón Díaz García y con su producto, entero y cumplida pago al acreedor don Belarmino García Castañón de la cantidad de 1.084.375 importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. — M.^a del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

6430 Núm. 5293 — 4.392 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a quince de julio de mil novecientos noventa y uno. El Sr. D. Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad en los autos ejecutivos 78/91 seguidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado D. Angel Gómez Franco, y en nombre de Maderas de Villafranca, S. L., contra Gallega de Mantenimientos Integrales, Gami, S. L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Gallega de Mantenimientos Integrales Gami, S. L., hasta hacer pago a Maderas de Villafranca, S. L. de la cantidad de 5.054.427 pesetas de principal, más otras 1.800.000 pesetas de gastos, costas e intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL. José Antonio Peliz Alvarez.

6436 Núm. 5294 — 3.312 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 918/89 sobre lesiones en agresión se le hace saber que por Gabriel Ramos Calvo, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en los mismos, que le fue admitido en ambos efectos, emplazándole al propio tiempo para ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, por término de cinco días, al objeto de hacer uso de sus derechos si le conviniere, bajo apercibimiento que para el caso de dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, a uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

Domingo Mateos Leano en ignorado paradero. 6609

NUMERO CUATRO PONFERRADA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo n.º 31/90, seguidos a instancia de la Sociedad P.S.A. Credit España, S. A., Entidad de Financiación, con domicilio en Madrid, calle Ortega y Gasset, 76, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Alfredo González González, mayor de edad, cartero y vecino de Ponferrada, Batalla de Bailén, 1 - 2.º izqda., de quien se ignora su actual domicilio y paradero, por medio del presente edicto se requiere al demandado don Alfredo González González a fin de que otorgue escritura pública a nombre de la demandante Sociedad P.S.A. Credit España, S. A., Entidad de Financiación, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento que si no la otorgara, se procederá a su otorgamiento por este Juzgado, de oficio y a su costa, conforme dispone el art. 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de requerimiento en legal forma al demandado referido, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6438 Núm. 5295 — 2.664 ptas.

Cédula de citación

Por haberse acordado, de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha, por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad y su partido, en el expediente sobre información de dominio seguido a instancia de doña María Pilar Méndez Rodríguez, mayor de edad, casada y vecina de Villafranca del Bierzo, calle Espíritu Santo, 1, actuando en su propio nombre y en el de la sociedad de gananciales que forma con su esposo don Roberto Arturo Nogueira Moreno, en relación con la siguiente finca:

“Casa, en el casco urbano de Villafranca del Bierzo (León), y sita en la calle de Ribadeo número seis, de unos ciento treinta y cinco metros cuadrados aproximadamente y que linda: al frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando y espalda, con calleja del sucubo y por la izquierda entrando, casa número ocho propiedad de don Leonardo Gallego.”

Por propuesta de providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose

acordado citar a las personas de quienes procede la finca, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Ponferrada, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

6288 Núm. 5296 — 3.168 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio por falta de pago número 274/91, a instancia de don Antonio Rey Pérez, contra don Manuel Diéguez Corcoba, vecino de San Pedro de Trones, y doña Sania Girgis Abdel Malik Joussef, mayor de edad, con pasaporte número 48535, en ignorado paradero. Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado citar a la demandada doña Sania Girgis Abdel Malik Joussef, mayor de edad, con pasaporte número 48535 en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada doña Sania Girgis Abdel Malik, mayor de edad, con pasaporte número 48535 del que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a los fines de que el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas, señalados comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente en Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Cruz Lobón del Río.—La Secretaria (ilegible).

6468 Núm. 5297 — 2.736 ptas.

Cédula de emplazamiento

En los autos de divorcio número 259/91, seguidos a instancia de doña Faustina Olivera López, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra don Antonio Joaquín Alves Díaz, se dictó la siguiente:

Propuesta Providencia. — Secretaria: Sra López Ferré.—En Ponferrada, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno.

Por turnada la anterior demanda de divorcio con los documentos que la acompañan y copias prevenidas, se tiene por pesonado y parte el Pro-

curador don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de la demandante doña Faustina Olivera López, en virtud de la copia de poder que presenta y que testimoniada le será devuelta, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas actuaciones bajo la dirección del Letrado don Ovidio González Canedo.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará por las normas establecidas por la Ley para las de su clase, y de la misma con entrega de las copias, dése traslado al Ministerio Fiscal en la representación que le es propia y al demandado don Antonio Joaquín Alves Vaz emplazándole para que en el término de veinte días contesten en forma a la demanda si les interesa, con apercibimiento al referido demandado que de no hacerlo así será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador.

Así lo propongo a S. S.^a doy fe.

Conforme: La Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Antonio Joaquín Alves Vaz, cuyo domicilio se ignora.

En Ponferrada, a 17 de julio de 1991.—Firma (ilegible).

6293 Núm. 5298 — 3.744 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio de divorcio número 78-90, se notifica al demandado don Jorge Francisco Vinhas, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por doña María Isabel Alvarez Gallego, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Astorga y su partido, los presentes autos de divorcio por causa legal, número 78-90, promovidos por doña Isabel Mesías Pena, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador don Pedro Cordero Alonso y dirigida por la Letrada doña María de los Angeles Fuertes Llamazares, contra don Jorge Francisco Vinhas, mayor de edad, casado y en paradero desconocido, declarado en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial del procedimiento, interpuesta por el Procurador don Pedro Cordero Alonso, en la representación que ostenta y tiene debidamente acreditada en autos de doña Isabel Mesías Pena, dirigida por la Letrada doña María Angeles Fuertes Llamazares, con-

tra don Jorge Francisco Vinhas, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de los litigantes al existir causa legal para ello.

Asimismo, debo acordar y acuerdo, como medida reguladora de los efectos del divorcio, que la hija menor habida en el matrimonio quede bajo la guarda y custodia de la madre, quien compartirá la patria potestad con el otro progenitor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, rara ante la Audiencia Provincial de León.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Encargado del Registro Civil de Astorga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Jorge Francisco Vinhas, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Astorga a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

6440

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 150/91, por fallecimiento e intestado de don Agustín Franco Franco, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus cuatro hermanos de doble vínculo llamados: Don Esteban; doña Simona; don David y doña Belarmina Franco Franco, por partes iguales entre ellos. Que dicho causante falleció sin haber otorgado testamento en estado de soltero sin descendencia de clase alguna, y habiéndole premuerto sus padres Gumersindo Franco Celadilla y Teresa Franco Trigal.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho cuasante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ Silvia Ponzán Palomera.—El Secretario (ilegible).

6541 Núm. 5299 — 2.376 ptas.

NUMERO 9 DE VALLADOLID

Doña Milagros Saldaña Hermosa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilustrísimo señor Magistrado don Jaime Sanz Cid, Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en los autos ejecutivos número 272/91-B, seguidos por el Procurador don Miguel Angel Sanz Rojo, bajo la dirección del Letrado don José Vidau Argüelles y en nombre de Granja Experimental Pollicer, S. A., contra "Agustín Muñoz Sobrino, S. A." don Alfonso Muñoz Suárez y "Andrés Muñoz Bernal, S. A.", en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra "Agustín Muñoz Sobrino, S. A.", don Alfonso Muñoz Suárez y "Andrés Muñoz Bernal, S. A.", hasta hacer pago a "Granja Experimental Pollicer, S. A.", de la cantidad de 542.221 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Milagros Saldaña Hermosa.

6420 Núm. 5300—3.744 ptas

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitorias

Primitivo Gómez Díez, de 29 años de edad, hijo de Gregorio y de María Socorro, natural de San Andrés del Rabanedo, domiciliado últimamente en Armunia, c/ San José, 12-2.º, por el delito U.I.V.M., en procedimiento doloso 2-91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Primitivo Gómez Díez y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a 28 de junio de 1991.—El Magistrado-Juez (ilegible). 6976

Emérita de Prado Campelo, nacida el 2-6-61, hija de Manuel y Emérita, natural de Ponferrada, domiciliada últimamente en Palma de Mallorca, por el delito de apropiación indebida, en procedimiento ejecutoria 313/10-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida Emérita de Prado Campelo y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a dos de enero de 1991. 6977

..

José Miguel González Alfayate, nacido el 1-6-54, hijo de Miguel y de Flora, natural de Soto de la Vega, domiciliado últimamente en La Bañeza (León), por el delito de cheque en descubierto, en procedimiento abreviado n.º 209/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido José Miguel González Alfayate y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a veintidós de agosto de 1991.—El Magistrado-Juez (ilegible). 6975

Juzgados de lo Social

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEONSALA DE LO SOCIAL
VALLADOLID

Notificación

En recurso de suplicación número 379-1991, interpuesto ante esta Sala por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo

Social número uno de los de León, dictada en autos número 633/87, seguidos a instancia de Anessa Forestal, S. L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, don José Llorente Cuesta y otros, sobre afiliación en el Régimen Especial Agrario, se ha dictado sentencia por esta Sala con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, cuyo fallo dice así: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha de 23 de octubre de 1990 por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, en virtud de demanda promovida por Anessa Forestal, S. L., contra referidos Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y contra don José Llorente Cuesta, don Genaro Dios Bartolomé, don Genaro Pascual García, don José González Gómez, don José Mario García Monje, don Amaro Macho Bartolomé, don Anastasio Ríos Pozuelos, don Salvador Pascual García, don Francisco Fernández Bartolomé, don Julián Taranilla Aparicio, don José de la Varga González, D. Félix Macho Macho, D. Juan Carlos Caballero Martínez, D. Alfredo González Rodríguez, don Regino González Llorente, don José Antonio Macho Bartolomé, don Amado Valdavia Díez y don Ramiro Ríos Pozuelos, sobre afiliación en el régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Contra la sentencia, cuya copia se adjunta, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá proponerse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de

la calle Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Llorente Cuesta, don José de la Varga González, y don Juan Carlos Caballero Martínez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible). 6379

NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 365/91, seguidos a instancia de Leandro Salas Gómez y otro, contra Jesús Voces Voces, en reclamación por resolución de contrato, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a los actores, con la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que les indemne en las siguientes cantidades: a Leandro Salas Gómez, 165.000 pesetas; y a Javier Salas González, 140.000 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/65/0365/91, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el

Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/66/0365/91.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Jesús Voces Voces actualmente en paradero ignorado expido el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—Pedro María González Romo. 6333

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 350/91, seguidos a instancia de M.^a Victoria González Laguna y Araceli Ibáñez Bajo, contra Principado 33, S. L., y otros en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Principado 33, Sociedad Limitada, a que, por los conceptos reclamados, abone a cada una de las actoras las siguientes cantidades: a María Victoria González Laguna, 522.261 pesetas y a Araceli Ibáñez Rojo, 695.340 pesetas más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0350/91, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el

el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, con el número 2130/0000/66/0350/91.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Ediciones Cero, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Pedro M.^a González Romo. 6441

Don Pedro María González Romo, Secretario en funciones del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 756/89, seguidos a instancia de Herminio González Colín, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número 1 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Herminio González Colín, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General y Maximino Andrés Presedo, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Maximino Andrés Presedo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Pedro M.^a González Romo. 6495

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 472/91, seguidos a instancia de doña Nicvies García Morán, contra

el INSS y otros, sobre cantidad (indemnización a tanto alzado por fallecimiento de su esposo) se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado y rubricado.

E/ José Rodríguez Quirós.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas Remedios, S. L. actualmente en paradero ignorado expido la presente en León y fecha anterior. 6334

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 66/91, ejecución 122/91, seguidos a instancia de Miguel Ildefonso Bayón Álvarez contra Construcciones Rey, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Construcciones Rey, S. L., por un importe en concepto de principal de 407.194 pesetas con otras 40.719 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, y remítase oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informen acerca de la existencia de bienes del demandado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.—Firmado: José

Rodríguez Quirós.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Construcciones Rey, S. L., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciéndole las sucesivas notificaciones en estrados, expido el presente en León, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno. 6496

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 130/91, ejecución 117/91, seguidos a instancia de Carlos Enrique Pellitero Benéitez contra Goher Industrial, S. L., se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Goher Industrial, S. L., por un importe en concepto de principal de 32.455 pesetas con otras 1.600 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma al Juzgado de lo Social Decano de Valladolid. No ha lugar a los honorarios del Letrado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Goher Industrial, S. L., en ignorado paradero y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. 6497

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 485/91, seguidos a instancia de Antonio Alvarez Fernández contra INSS y otros sobre silicosis. S. S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día diecisiete de octubre a las diez horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Domingo López

(Mina Carmen), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado. 6498

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 465/91, seguidos a instancia de José Luis Cubero Hermina y Celsa Fernández Ferreiro, contra Lufeca, S. A., sobre cantidad. S. S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día diez de octubre a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma a Lufeca, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral—Firmado y rubricado. 6499

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 484/91, seguidos a instancia de don José Blanco González, contra el INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vista las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí quedoy fe: Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, con

las prevenciones que en la misma se contienen, expido la presente en León y fecha anterior.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pedro González Palomo, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.

6502

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 731/90, ejecución 64/91, seguidos a instancia de José María Amez Colino contra Ceasa, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Ceasa, S. L., por la cantidad de 723.111 pesetas de principal, y la de 159.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos e intereses. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Ceasa, S. L., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

6500

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 56/91, ejecución 63/91, seguidos a instancia de Edelffín Compadre Aldeano contra Jesús Voces Voces, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Jesús Voces Voces por la cantidad de 325.456 pesetas de principal, y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jesús Voces Voces en ignorado paradero y, su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

6501

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 110/91, dimanante de los autos 50/91, seguida a instancia de José González del Río y 8 más, contra Pavimentos Leoneses, S. L., y F. G. S., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, téngase al actor Angel Luis Ares Cordero como depositario de los vehículos M-8990-DB y M-8979-DB, propiedad de la apremiada y oficiase a la Jefatura de la Policía Local que proceda al precinto y remisión a este Juzgado del acta correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pavimentos Leoneses, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

6295

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 139/91, dimanante de los autos 289/91, seguida a instancia de Juana García Sánchez y otra, contra Congelados León, S. L., (Esquimal) y FGS por cantidad se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: S. Rodríguez Quirós, sustituto.—En

León, a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Congelados León, S. L. (Esquimal). Vecino de León.—Héroes Leoneses, 1 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de doscientas noventa y nueve mil ciento noventa y una pesetas en concepto de principal y la de treinta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada. Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, señale bienes de la apremiada, bajo apercibimiento de declarar insolvente a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Congelados León, (Esquimal), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

6257

**

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 86/91, seguidos a instancia de Faustino Díez Pinilla contra Francisco Ferreras Robles y otros, sobre incapacidad permanente total (accidente de trabajo) existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta-Providencia. — Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de diez días siguientes, que

correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia apercibiéndole que transcurrido dicho plazo de no formalizarlo se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para notificaciones en Valladolid a tenor del artículo 195.

Testimóniese el justificante importe de la pensión y queden los originales bajo custodia del Secretario que refranda.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Ferreras Robles, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 23 de julio de 1991.

Firmado: P. M. González Romo.

6396

♦♦

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en los autos número 311/91, seguidos a instancia de Miguel Zubizarreta Alday contra Comercial Discográfica Leonesa, S. L. (Discoteca NBA) sobre salarios, se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Comercial Discográfica Leonesa, S. L. (Discoteca NBA) a pagar a Miguel Zubizarreta Alday la cantidad de 118.653 pesetas por salarios devengados, más la indemnización por mora de 5.500 pesetas.

Contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Comercial Discográfica Leonesa, S. L. (Discoteca NBA) en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Pedro María González Romo.

6504

♦♦

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 86/91, seguidos a instancia de Faustino Díez Pinilla, contra Francisco Ferreras Robles y más sobre

incapacidad (accidente de trabajo) existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de 5 días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévase las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Ferreras Robles, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 23 de julio de 1991.

Firmado: P. M. González Romo.

6397

♦♦

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 510/90, seguidos a instancia de Amancio Valladares Gutiérrez contra INSS y otros sobre silicosis existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución de los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquélla ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la resolución de recepción de autos.

Cumplido que sea, procédase al cierre y archivo de los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la

anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro García González "Mina Martirio" y su Aseguradora actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.

6335

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa núm. 50/91, dimanante de los autos núm. 268/91, seguidos a instancia de Alberto Ramos Fernández, contra Mina Anita, S. L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

D.^a M.^a Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Alberto Ramos Fernández contra Mina Anita, S. L., en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 268/91 en trámite de ejecución número 50/91 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Mina Anita, S. L., por la cantidad de 400.000 pesetas de principal, y la de 100.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Mina Anita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior. El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6613

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, conforme al art. 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos 723/90, seguidos en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 422/91. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Manuel García Prada, Magistrado-Juez titular en la Audiencia Provincial de León, en comisión de servicio en este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, los presentes autos sobre incremento 20% en los que han sido partes, de una como demandante Francisco Alvarez Marcos y como demandadas el INSS y Tesorería; Mina Bienvenida y su Aseguradora desconocida, habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Alvarez Marcos contra el INSS y Tesorería, Mina Bienvenida y su Aseguradora, sobre incremento del 20%, debo declarar y declaro el derecho del actor a que se le reconozca el incremento del 20% sobre la pensión por incapacidad permanente total, que tiene en la actualidad, con las mejoras y revalorizaciones que proceda reglamentariamente, condenando a las entidades gestoras a estar y pago por esta declaración, absolviendo libremente a la Mutua y a la empresa codemandada. Notifíquese la presente resolución a las partes; haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior, por término de cinco días.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación

en forma legal a la demandada Mina Bienvenida y su Aseguradora, desconocida, expido y firmo el presente en Ponferrada, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.—Sergio Ruiz Pascual. 6611

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, conforme al art. 279 de la L. O. P. J.

Hace saber: Que en los autos número 584/90, seguidos a instancia de Manuel León Rodríguez y otros, contra Comercial Terrestre Marítima de León “Cotemar” y otro sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 412/91, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Manuel León Rodríguez, Agustín Luengo Benítez y Manuel Sevilla Blanco contra Comercial Terrestre Marítima de León “Cotemar” y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Manuel Sevilla: 200.165 pesetas de indemnización y 174.121 pesetas por salarios. A Manuel León: 732.993 pesetas de indemnización y 220.925 pesetas por salarios. A Agustín Luengo: 551.042 pesetas de indemnización y 189.229 pesetas por salarios. Absolviendo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a solventar en procedimiento idóneo.”

Firmado: Manuel García Prada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Comercial Terrestre Marítima de León “Cotemar”, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, con la advertencia de que las demás notificaciones se le efectuarán conforme al artículo 59 de la L. P. L.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6612

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 75/91, a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 156/91.—Vistos por la señora doña M.^a del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 75/91, sobre cantidad,

en los que han sido demandantes doña Carmen González Alvarez; doña M.^a Angeles Valez Alvarez y doña M.^a Luz Dolores Rivera, representadas por doña Elena Corredera y como demandado Alimentación Arvi. S. A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.”

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a Concesa González Alvarez la cantidad de 165.694 pesetas a M.^a Angeles Valez Alvarez 43.472 pesetas y María Luz Dolores Rivera Rodríguez la cantidad de 152.512 pesetas más el 10% de mora en el cómputo anual.

Así por esta mi sentencia que sera publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.”

Y para que sirva de notificación a Alimentación Arvi, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 6507

**

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 185/91, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 229/91. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada los presentes autos número 185/91, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido demandante don Manuel Rodríguez Fernández representado por don Félix Peña Navais y como demandado Montajes Delta, S. L.; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.”

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 305.328 pesetas incrementada en el 10 por 100 de interés por mora en el cómputo anual.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, obstante el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0185/91 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible." 6509

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dicada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Veiga Blanco contra el I. N. S. S., y otras en reclamación por silicosis registrado con el número 485/91 se ha acordado citar a la empresa "Antracitas de Igüña, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de octubre de 1991 a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa "Antracitas de Igüña, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 19 de julio de 1991. — El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 6706

MIERES

Doña Begoña Ozamiz Bageneta, Secretario del Juzgado de lo Social de Mieres.

Doy fe y testimonio de que en los autos número 208-209/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Angeles Alvarez Díaz y otro contra Centicobro, S. L., y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres

sobre despido, se ha dictado la providencia que literalmente dice: "Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de formalización de recurso de suplicación anunciado, únase a las actuaciones de su razón y dése traslado del mismo a la parte recurrida a efectos de su impugnación dentro del plazo de cinco días, transcurridos, o con la impugnación presentada en su caso, elévase al Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el de dos".

Y para que así conste a los efectos de notificación en forma al codemandado empresa Centicobro, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, significándole que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de formalización del recurso de suplicación. Expido la presente en Mieres a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Begoña Ozamiz Bageneta. 6471

NUMERO DOS DE SALAMANCA

Don José Ramón González Clavijo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Salamanca y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 79/91, a instancia de don Generoso García García y don Valeriano Martín Simón, contra la empresa Goval Galicia, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 219/91.

En Salamanca, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno. El Ilustrísimo señor don José Ramón González Clavijo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad y su provincia, ha visto los autos núm. 79/91, seguidos en reclamación de cantidad a instancia de don Generoso García García y don Valeriano Martín Simón, siendo demandada la empresa Goval Galicia, S. L.

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por don Generoso García García y don Valeriano Martín Simón debo condenar y condeno a la empresa Goval Galicia, S. L., a que le abone a cada uno la cantidad de doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesetas (283.194 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, no cabe recurso alguno, siendo por tanto firme, la que una vez notificada, se archivarán los autos sin más trámites.

Así, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación

en forma a la empresa Goval Galicia, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Salamanca, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, José Ramón González Clavijo. 6258

NUMERO TRES DE ZARAGOZA

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número tres de Zaragoza y su provincia doña María Asunción Learte Alvarez.

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 140/91, a instancia de Félix Gonzalo Ovejero contra Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A. (Picutesa) sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por don Félix Gonzalo Ovejero contra la empresa Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A. (Picutesa) debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.771.924 pesetas incrementada en un 10 por 100 de interés por demora.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Pizarras, Cubiertas y Tejados, S. A. (Picutesa) por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Zaragoza, a 24 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez, María Asunción Learte Alvarez.—El Secretario (ilegible). 6443

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

"LOS LAVADEROS"

Robles de Torío

En uso del art. 44 de estas Ordenanzas, se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de la misma, para el día 29 de septiembre a las doce y media de la mañana en el sitio de costumbre, para tratar los siguientes acuerdos:

—Examen semestral de ingresos y gastos que presenta el Sindicato, para su aprobación si procede.

—Ruegos y preguntas.

Si no se reúne número suficiente, se celebrará una segunda convocatoria a las trece horas, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles de Torío, 27 de agosto de 1991. — El Presidente, Juan Morán Pérez.

6978 Núm. 5301—1.584 ptas.